ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA:	**GERENCIA**
FECHA DE PRESENTACIÓN	**02 DE JULIO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. dentro de su competencia funcional tiene a su cargo todo el funcionamiento de la Administración de la Entidad, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, es una Institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, teniendo habilitados los servicios de: CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA, LABORATORIO CLINICO, TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO, CONSULTA PSICOLOGIA, PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION. la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.
Considerando entonces la importancia que tiene para la salud de la comunidad el contar con servicios de consulta es prioritario contar con un profesional para atender a los Jericoenses y garantizar la conservación de su salud bucal.
Así las cosas, es jurídicamente viable contratar a una persona natural o jurídica para que adelante realice la PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE. ENFERMERIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA CONFORMAR Y OPERATIVIZAR LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ÁREA RURAL DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0877 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD.EN LA VIGENCIA 2026. Es importante señalar que dentro de la planta de personal no existe un profesional que cuente con la experticia e idoneidad para desarrollar este tipo de labor, por último, debemos mencionar que el monto del contrato es menor a 15 SMLMV tal como lo establece el acuerdo No 16 del año 2017, POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD" DE JERICO. Por tal razón es viable de acuerdo al manual de contratación de la entidad, la contratación pretendida.

Que el artículo 19, (Acuerdo No 16 del año 2017) del Estatuto interno de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, establece que la contratación directa es una modalidad de selección de contratistas de la cual podrá hacer uso la entidad siempre y cuando se den los siguientes presupuestos:

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente: ***Por la Cuantía.*** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 15 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. ***Por la Naturaleza***. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:

Urgencia Manifiesta, existe esta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará al responsable de Control Interno de la ESE, el cual deberá pronunciarse sobre los hechos y las circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Empréstitos. Los Interadministrativos. Para prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer. Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias en consideración a las calidades de la persona jurídica. Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y sea conveniente para los intereses de la Empresa. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser su proveedor exclusivo o cualquier otra causa que lo origine. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. **PARÁGRAFO**; Cuando la Empresa acuda a la modalidad de contratación directa, deberá justificar en los Estudios previos, las razones por las cuales se acude a la causal de contratación directa y de ser necesario se dejará la constancia o soporte documental según aplique.

Que la contratación Pública se convierte en un instrumento para garantizar el cumplimiento de los fines del estado (art 2 Constitución Política) entre los que se encuentra garantizar un efectivo derecho a la salud de todos los ciudadanos tal como lo establece la constitución Política de Colombia en su artículo 49 *"La atención de la salud es Un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país".*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA CONFORMAR Y OPERATIVIZAR LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD ÁREA RURAL DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0877 DEL 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD.EN LA VIGENCIA 2026.

2.1. LOCALIZACIÓN

Municipio Jericó, Boyacá

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
2. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica o profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato.
3. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e Indispensable para legalización del contrato.
4. Entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor designado por LA EMPRESA.
5. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del supervisor designado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente
10. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato.
11. Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual, entre ellos, estampillas, Retención en la fuente e ICA.
14. Las demás que le asigne La gerente de la ESE de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio profesional en Auxiliar de enfermería.
2. Apoyar las brigadas de salud y/o actividades de modalidad extramural, conforme los servicios habilitados.
3. Orientar al usuario sobre los servicios habilitados por la entidad
4. Llevar a cabo la atención de usuarios

5. Realizar el diligenciamiento de demanda inducida
6. cumplir con los principios de la Resolución 1715 de 2005 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que modifiquen o sustituyan esta, en cuanto al manejo y reserve de la historia clínica.
7. Reportar oportunamente los eventos adversos y eventos de interés en salud publica acorde con los protocolos vigentes emitidos por el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y demás entidades que ejerzan vigilancia y control.
8. Las demás que le asigne la gerente/o supervisor de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad profesional.

2.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Cancelar oportunamente al contratista el valor acordado en la forma establecida.
2. Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.

2.4. PERFIL DEL PRESTADOR:

Calidad del Perfil: Para ejecutar el objeto del contrato se requiere de una Persona natural o jurídica que cuente con los siguientes requisitos:

Si es persona natural que sea un profesional en el área de con experiencia de cinco (05) años desde la obtención del diploma de pregrado, que cuente además con postgrado en áreas administrativas de salud.

2.5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será a partir del DOS (02) DE JULIO Y HASTA EL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

2.6. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato serán ejercidos por la SUPERVISIÓN DESIGNADA PARA TAL FIN, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente

o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 3.-Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 4.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 5.-Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7.-Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 8.- Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 10- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 11. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 12.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

3. PRESUPUESTO OFICIAL (PRECIOS DE MERCADO) Y FORMA DE PAGO

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000.00).

A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para la presente contratación, para el cálculo se han tomado como referencia los precios del mercado de acuerdo a propuesta económica, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad en el momento, así:

DESCRIPCION	PLAZO	No. PERSONAS	TOTAL POR SERVICIO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA.	UN (01) MES	1	3.000.000

Se debe Tener en cuenta los tributos nacionales que aplican para realizar retención en la fuente de IVA e ICA

FORMA DE PAGO: a) mediante acta parcial con corte a fin de mes por un valor de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000.00). M/CTE, Previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan

4. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código Presupuestal		Nombre Imputación	Valor
	2.4.5.02.09.04	SERVICIOS DE SALUD CONTINUIDAD DE EQUIPO BÁSICO RURAL	**$ 3.000.000**
	Valor Total		**$ 3.000.000**

CDP	**199**

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

	Procedimiento	Marque X	Descripción del procedimiento y justificación
Procedimiento utilizado para el cálculo de precios	Solicitud de Cotizaciones	X	Solicitud de propuesta a persona natural que cumple las condiciones exigidas
	Consulta SECOP		
	Consulta Telefónica		
	Catálogo de bienes		
	Otros (Describir)		

6. SOPORTES LEGALES Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el ARTÍCULO 14 del manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la entidad, el cual reza:

ARTICULO 19. CONTRATACION DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente: ***Por la Cuantía.*** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 15 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. ***Por la Naturaleza***. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta: Urgencia Manifiesta, existe esta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará al responsable de Control Interno de la ESE, el cual deberá pronunciarse sobre los hechos y las circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Empréstitos. Los Interadministrativos. Para prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer. Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias en consideración a las calidades de la persona jurídica. Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y sea conveniente para los intereses de la Empresa. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser su proveedor exclusivo o cualquier otra causa que lo origine. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. **PARAGRAFO**; Cuando la Empresa acuda a la modalidad de contratación directa, deberá justificar en los Estudios previos, las razones por las cuales se acude a la causal de contratación directa y de ser necesario se dejará la constancia o soporte documental según aplique.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se tendrá en cuenta la experiencia e idoneidad del contratista.

8. ANEXOS

Hoja de vida y soportes legales para contratación.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista

REVISO		VO.BO.	
Nombre:	**NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ**	Nombre:	**NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ**
Cargo:	GERENTE	Cargo:	GERENTE
Firma:	**Original firmado**	Firma:	**Original firmado**